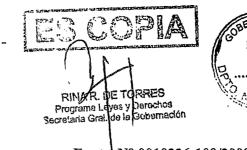
THE WATER COURSE Y SERV FOR THE YOU



Exptel N° 0010226-109/2008-0.-

Contrato de Locación

Entre la Sra. Elena KOLTON DE BOZERNITZAN, Documento Nacional de Identidad N^c 4.921.632, con domicilio en calle Santiago del Estero Nº 870, de esta ciudad de Salta Capital, en adelante la Locadora, por una parte; y por la otra, el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Salta, representado por su titular, C.P.N. Roberto Antonio DIB ASHUR, con domicilio legal en Centro Cívico Grand Bourg, Av. Los Incas s/nº, Primer Block, Planta Baja, Centro Cívico Grand Bourg de la ciudad de Salta, en adelante el Locatario, convienen en celebrar la presente contrato de locación, que se regirá por las siguientes cláusulas:----PRIMERA: La Locadora entrega en locación y el Locatario acepta de conformidad, el inmueble de propiedad de la primera, sito en calle Sarmiento N° 443, Catastro N° 424 del Departamento Capital, Sección H, Manzana 85, Parcela 7, Provincia de Salta. El que consta de cinco oficinas, tres salones, dos baños, una cocina, patio y garage.-----SEGUNDA: El inmueble que se alguila podrá ser destinado al funcionamiento de cualquier Unidad Educativa u oficina dependiente del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, quedando prohibido darle otro destino,-----TERCERA: La locación devengará un alquiler de Pesos quince mil con 00/100 (\$ 15.000,00) mensuales desde el 01 de Abril de 2015 hasta el 31 de Marzo de 2016; y para el segundo año de locación la suma de Pesos dieciocho mil setecientos cincuenta con 00/100 (\$ 18.750,00) mensuales desde el 01 de Abril de 2016 hasta el 31 de Marzo de 2017 y debe satisfacerse del 1 al 20 de cada mes por adelantado. Los mismos serán abonados en la Tesorería del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, sita en calle Lavalle Nº 550 de esta ciudad Capital.-----CUARTA: El contrato tendrá un plazo de duración de dos (02) años, a contar desde el 01 de Abril de 2015 hasta el 31 de Marzo de 2017, fecha en la cual el Locatario deberá entregar el inmueble libre de ocupantes.----**QUINTA:** El presente contrato y todos sus efectos quedan sujetos a la aprobación por parte del Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta, mediante el dictado del correspondiente Decreto

aprobando el mismo, sin el cual no surtirán efecto ninguna de las cláusulas acordadas.-----

A MoHou

///...



Secretaria Grat. de la Gobernación



DECRETON 2165

Expte. Nº 0010226-109/2008-0.-

SEXTA: El Locatario conserva el inmueble, materia de este contrato en el mismo estado en que lo recibió, siendo su responsabilidad a la finalización de la presente locación, restituirlo en las mismas condiciones, salvo el desgaste propio por el uso y el transcurso del tiempo. El régimen de mejoras se regirá por las normas pertinentes del Código Civil.-----SÉPTIMA: Queda prohibido al Locatario: a) Ceder transferir o subarrendar el inmueble sea total o parcialmente, b) Ejecutar cualquier tipo de mejoras arreglos o reformas sin autorización por escrito de la Locadora; realizadas, éstas quedarán en beneficio de la propiedad, c) Efectuar cualquier acto o tener en la propiedad locada cosas que pudieran causar un perjuicio o molestias a la Locadora, a la propiedad o a terceros; d) Cometer actos que contraríen las normas municipales vigentes.-----OCTAVA: Son a cargo del Locatario el pago de los servicios por consumo de energía eléctrica, gas y agua, quien deberá a requerimiento de la Locadora entregar los comprobantes de pago respectivos en original o copia. Por su parte, la Locadora se obliga de manera exclusiva al pago de todos los impuestos y/o tasas y/o contribuciones que recaigan sobre el inmueble, de conformidad con el Art. 72 de la Ley de Contrataciones de la Provincia. El Locatario deberá dar cuenta a la Locadora por cualquier desperfecto que sufriere la propiedad, permitiendo el libre acceso a cualquier dependencia cuando ésta juzgue necesaria su inspección,------NOVENA: La falta de pago de dos mensualidades consecutivas dará derecho a la Locadora a reclamar el desalojo del inmueble, según los términos establecidos en la Ley Nº 23.091, artículo DÉCIMA: La Locadora no se responsabiliza por los accidentes, daños y perjuicios ocasionados al Locatario y/o terceras personas que ingresen a la misma, ya sea total o parcial, por incendio, explosión, pérdida de gas o cualquier otra causa derivada del uso y ocupación del inmueble. DÉCIMA PRIMERA: Corresponde a la Locadora abonar la parte proporcional del impuesto de sellos, por cuanto el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología se encuentra exento del pago del mismo.-----DÉCIMA SEGUNDA: Las partes convienen expresamente otorgarle al Locatario la facultad exclusiva de rescindir el presente contrato en el momento que lo considere necesario, debiendo notificar a la otra parte, con una antelación mínima de 30 (treinta) días, sin que por ello deba el

2 Molton

///...

- 3 -

RINA R. DE TORRES
Programa Leyer y Derochos
Secretaria Graf tild la Gobarnación

FOLIO

DECRETON 2165

Expte. N° 0010226-109/2008-0.-

Locatario suma alguna en concepto de indemnización a la Locadora.
<u>DÉCIMA TERCERA:</u> El presente contrato queda sujeto, en cuanto a las previsiones no
establecidas expresamente, a la Ley N° 6838 de Contrataciones de la Provincia y su Decreto
Reglamentario Nº 1448/96
DÉCIMA CUARTA: Las partes acuerdan, al término del presente contrato, la opción de
prórroga a favor del Locatario por un período de dos años de acuerdo a lo establecido por ley,
en iguales términos y condiciones a las pactadas en el presente. El Locatario notificará a la
Locadora, con una antelación mínima de 30 (treinta) días a la fecha de vencimiento, si hace uso
de la opción. Para el supuesto de silencio por parte del Locatario, se tendrá por aceptada la
opción de prórroga, quedando pendiente el acuerdo sobre precio del contrato
DÉCIMA QUINTA: A los efectos del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción
del Tribunal Contencioso Administrativo de la ciudad de Salta, renunciando a cualquier otro
fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder y al derecho a recusar sin causa, fijando lo
domicilios especiales en los ya denunciados donde serán válidas las notificaciones
intimaciones que se realicen
En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en l
ciudad de Salta, a los

C.P.N. Roberto Dib Ashur Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología Provincia de Salta

DECRETO#2165



RINAR. DE Programa Lavaev Parcehos Secretaria Gradida de la Gosemación .

0636065 "Gral. Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina" F 940 DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE SALTA IMPUESTO DE SELLOS SALTA PARTES INTERVINIENTES Razón Social o Apellido y Nombre ·CUIT / DOC. ELENA KOLTON DE BOSERNITZAN MINIST DE EDUC **FECHA DEL ACTO** Contratos Locacion cualตีน่เer natu. Capital BASE IMPONIBLE 405,000.00 CONCEPTOS IMPORTES A PAGAR CÓDIGO DESCRIPCIÓN IMPUESTO 2,430.00 RECARGO 0.00 FOJAS 1.25 INSCRIPCION 0.00 0.00 MULTA TOTAL A PAGAR 2,431,25 SON PESOS: Dos Mil Guatrocientos Treinta Y Uno Con 25/100 **EFECTIVO** Nº CHEQUE: CHEQUE 24 hs. CHEQUE 48 hs. FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN: 30-06-2015

Este comprobante debe adjuntarse al instrumento como prueba de reposición del Impuesto (RG. 6/1999).

Determinación sujeta a posterior verificación

01/04/2015 Talón para el Contribuyente